



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2024-MDL

Luyando, 19 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2024, lo relacionado con la Aprobación mediante Ordenanza Municipal que reconoce las Prioridades Sanitarias en el distrito de Luyando; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su Competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, a través de los numerales 5) y 8) del artículo 2°, establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentación de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turístico, conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, con Informe N° 462-2024-GDS-MDL, de 22 de agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 338-2024-CSN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, la aprobación bajo Ordenanza Municipal, se declare y reconozca de interés y necesidad social la atención de las prioridades sanitarias en el distrito de Luyando, de lo siguiente: 1.- Agua y Saneamiento.; 2.- Arbovirosis (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, OROPOÚCHE, ZIKA, ETC.); 3.- Desnutrición Crónica (Anemia y Salud neonatal); 4.- Problemas de salud Mental (VIF, Adicciones, Depresión); 5.- Prevención de Embarazo en adolescentes., que tiene como finalidad mejorar las intervenciones y decisiones en el servicio de la salud del distrito.

Estando a lo expuesto, y después del debate correspondiente, fue sometido a votación, la cual el pleno del Consejo Municipal lo aprobó por UNANIMIDAD del Consejo Municipal en Pleno, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Luyando, ha dado la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo Primero. - DECLARAR Y RECONOCER DE INTERÉS Y NECESIDAD SOCIAL LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES SANITARIAS EN EL DISTRITO DE LUYANDO, DE LAS SIGUIENTES:

- 1.- Agua y Saneamiento.
- 2.- Arbovirosis (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, OROPOÚCHE, ZIKA, ETC.)
- 3.- Desnutrición Crónica (Anemia y Salud neonatal).
- 4.- Problemas de salud Mental (VIF, Adicciones, Depresión).
- 5.- Prevención de Embarazo en adolescentes





Artículo Segundo. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Red de Salud de Leoncio Prado, y el órgano competente, implementar la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. – RATIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 191-2024-A-MDL, en todos sus extremos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General y a la oficina de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Estándar de la entidad..

Registre, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

